| **ESTUDIOS PREVIOS** | | | **DE FECHA** | **31 DE JULIO DE 2026** |
|---|---|---|---|---|
| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION** | | | | |
| **Entidad Contratante:** | | | **E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA | |
| **Dependencia Responsable:** | | | AREA ASISTENCIAL | |
| **Funcionario Responsable:** | | | SUBDIRECCION CIENTIFICA | |
| **Tipo de Contrato:** | **Formalidades** | | ORDEN DE SERVICIO | |
| | **Simplificados** | **X** | | |
| **Servicio a Proveer:** | | | VACUNADOR ZOONOSIS | |

La Empresa Social del Estado, – **E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el "**Régimen jurídico de los contratos**", dispone que: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*."

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024.

Por lo que la **E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008-2024 de Octubre 9 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución 252-24 del 23 de Octubre de 2024, artículo 16, punto 16.1 **Elemento del Estudio Previo o justificación técnica,**.

## ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,

1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población

2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo **2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016**)

A su vez, el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016); que expresa:

*"Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para*

*crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:*

a. ***Dirección**.(…)*

b. ***Atención al usuario**. Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el **proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades**, **incluyendo la atención administrativa** demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;*

c. ***De logística**. (…)*

***Parágrafo.** A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de baja y mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Malambo y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad, de la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: *Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:*

*3.1 Capacidad técnico-administrativa.*
*3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.*
***3.3 Capacidad tecnológica y científica.***

*Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.*

El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** de la precitada Resolución, dispone:

***8.3.1. Estándares de habilitación***

*Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;*
*Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:*

***1. Talento humano**.*
*2. Infraestructura.*
*3. Dotación.*
*4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumas.*
*5. Procesos Prioritarios.*
*6. Historia Clínica y Registros.*
*7. Interdependencia.*

*8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.*

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, se encuentra inscripta en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, con el código de prestador **0843300151**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Radiología odontológica, Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, además de una Unidad Móvil, y contando con seis sedes:

| Sede | Nombre Social del Prestador | Zona | Dirección |
|---|---|---|---|
| 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO | URBANA | CL 10 A Nº 23 -93 |
| 02 | PUESTO DE SALUD DE BELLAVISTA | URBANA | KR 5 SUR Nº 11 A 4 -1 7 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 03 | PUESTO DE SALUD DE CARACOLI | RURAL | CL 10 Nº 9 – 04 |
| 04 | PUESTO DE SALUD MESOLANDIA | URBANA | KR 40 Nº 8 – 30 |
| 05 | PUESTO DE SALUD LA BONGA | URBANA | Vereda La Bonga |
| 06 | PUESTO DE SALUD SAN MARTIN | URBANA | Carrera 6BS N 15A – 10 |

La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Definiendo en su artículo 32:

*"**Artículo 32. De la Salud Pública.** La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

En la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 del MSPS, "*Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS",* en su artículo 10, Define el **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC**:

***Articulo 10. Definición**, Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio.*

*Parágrafo. Las intervenciones colectivas corresponden a las señaladas en el numeral 3 2 del capítulo 3 del Anexo I "LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRA! PE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD" de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.*

***Artículo 14. Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas**. Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar, cumplan con los siguientes criterios:*

*14.1*

*14.2 Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública*

DEn atención a lo anteriormente expresado, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada los servicios EXTRAMURALES, requiriendo contratar a un personal de la salud para la Coordinación de las actividades a desarrollarse dentro del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, en la población, el cual fue contratado con las Empresas Sociales del Estado – ESE Hospital de Baranoa, por parte de la entidad territorial (artículo 12, punto 12.1 y 12.2 de la Resolución 1597 de 2025) por parte del municipio y departamento, en que la ESE, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, como objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994) dentro de una estrategia de atención primaria en salud, de promoción y mantenimiento de la salud

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VACUNADOR ZOONOSIS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA.** |
| **ACTIVIDADES** | El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual:<br>1. Apoyar la coordinación el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación, dentro lo cual:<br>a. Verificar que el PIC se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas y dentro del cronograma del convenio suscrito<br>b. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa del plan<br>c. Analizar los resultados en salud obtenidos<br>d. Concertar las actividades colectivas con grupos étnicos y comunidades<br>e. Implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas<br>2. Participar en las reuniones con las Entidad Territorial, sobre el monitoreo y evaluación del PIC<br>3. Mantener la debida confidencialidad, reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades<br>4. Atender los requerimientos del sistema de información de la ESE con fines estadísticos, legales y de facturación<br>5. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN, DUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:** | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | CONTRATACION DIRECTA - |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, Acuerdo No.008 de octubre 9 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA**,** Por la cuantía*.,* en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 252-24 de octubre 23 de 2024, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan "*Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas."*, el presente proceso y modalidad de selección es de "***CONTRATACIÓN DIRECTA".*** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **ORDEN DE SERVICIO** Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **CIEN (100) SMMLV**, artículo 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 252-24 de 2024<br>Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de |

| | |
|---|---|
| | naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales |
| **IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC** | La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos<br>**80111620** - Servicios de personal temporal<br>**80111701** - Servicios de Contratación de Personal |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución será cinco (5) meses hasta 31 de diciembre de 2026. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO- - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO |
| **SUPERVISIÓN:** | La supervisión será ejercida por LA SUBDIRECION CIENTIFICA DE LA ESE |
| **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION** | |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP** | La ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2026, CDP 260602 rubro 232020200901 Municipal-PIC el cual se encuentra anexo |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | El presupuesto oficial estimado del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ( $12.500.000) |
| **FORMA DE PAGO:** | La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en cinco (5) pagos mensuales, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000), los cuales corresponden al CDP 260602 rubro 232020200901 Municipal-PIC, por concepto de honorarios<br>Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** | **IDONEIDAD**: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil profesional de la salud - VACUNADOR ZOONOSIS<br>**EXPERIENCIA:** La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual |
| **DOCUMENTOS ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** | |

| | |
|---|---|
| **REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION** | Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado<br>1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP.<br>2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica (cursos cardiopulmonar (RCP) y soporte vital avanzado (SVA).,, entre otros), idoneidad o de experiencia.<br>3. Tarjeta profesional en aquellos casos en que la ley lo exige-<br>4. Registro en el RETHUS<br>5. Cedula de ciudadanía |

| | |
|---|---|
| | 6. Copia libreta militar (menor de 50 años hombre)<br>**7.** Examen médico de salud preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015, articulo **2.2.4.2.2.18. con una vigencia no mayor de tres (3) años.**<br>**8.** Esquema de vacunación, por el MSPS, para el personal del sector salud (Gripe (Influenza)-Covid19- Sarampión, rubeola y paperas (SRP)-Tosferina, difteria y tétanos (Tdap o DPT)- Varicela, entres otras)<br>9. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión.<br>10. Registro único tributario RUT.<br>11. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro.<br>Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta<br>12. Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.<br>13. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>14. Antecedentes judiciales.<br>15. Medidas correctivas<br>16. REDAM antecedentes<br>Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-11) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual |

**ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**ANÁLISIS DEL RIESGO**
**PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

| **PROBABILIDAD** | | **IMPACTO** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **Categoría** | **Valoración** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **RARO:** Puede ocurrir excepcionalmente | 1 | BAJO | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO |
| **IMPROBABLE:** Puede ocurrir ocasionalmente | 2 | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO |
| **POSIBLE:** Puede ocurrir en cualquier momento | 3 | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO |
| **PROBABLE:** Probablemente va a ocurrir | 4 | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO |
| **CASI CIERTO:** Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO | EXTREMO |

**A: Zona de riesgo Alta:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
**M: Zona de riesgo moderada**: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
**E: Zona de riesgo extrema:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
**B: Zona de riesgo baja:** Asumir el riesgo

| TIPIFICACIÓN DELRIESGO | CALIFICACION | | Tipo de Impacto | Evaluación | Asignación | Medidas de Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | | | | |
| **Riesgo Operacional:** Inadecuada ejecución de las actividades que generen un Incumplimiento parcial o total | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | CONTRATISTA | Monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato para verificar la realización de las actividades |
| **De la Naturaleza:** Los eventos naturales que puedan tener impacto en la ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | E.S.E HOSPITAL CONTRATISTA | En caso de eventos catastróficos modificación, suspensión o terminación del contrato |
| **Riesgo Operacional** Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 1 | 4 | M | Riesgo moderado | CONTRATISTA | Realizar afiliación y pago a los instrumentos de seguridad social integral para la prevención y aseguramiento de los riesgos |
| **Riesgo Regulatorio** Cambios en el ordenamiento jurídico que incidan de manera directa en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | E.S.E HOSPITAL | Revisión, verificación y análisis de los cambios normativos que puedan incidir en la ejecución del contrato |

**FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:**

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

**GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO**

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de 2024, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**

**GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS PERSONAL ASISTENCIAL**

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de 2024, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de

| **Contratación Directa.** | |
|---|---|
| **11) Supervisión** | Firma responsable:<br> <br>**Nombre: ANDREA VILORIA ALTAMAR**<br>Cargo: Subdirectora Científica |

Proyecto: JC Caballero – Asesor en Contratación